

I. MARCO DE RESOLUCIÓN

1. ¿Cuál es el papel de la Junta Única de Resolución (JUR)?

La JUR constituye la autoridad de resolución para bancos significativos y otros grupos transfronterizos dentro de la Unión Bancaria. Junto con las Autoridades Nacionales de Resolución (ANR), forma el Mecanismo Único de Resolución (MUR). Las ANR desempeñan un papel fundamental en la Unión Bancaria.

La misión de la JUR consiste en garantizar la resolución ordenada de los bancos en crisis, con una repercusión mínima en la economía real y en las haciendas públicas de los Estados miembros participantes de la Unión Bancaria.

La JUR es la autoridad de resolución para:

- ▶ los bancos que se consideren significativos o en relación con los cuales el Banco Central Europeo (BCE) haya decidido ejercer directamente todas las competencias de supervisión pertinentes; y
- ▶ otros grupos transfronterizos, en los que tanto el banco matriz como al menos un banco filial están establecidos en dos Estados miembros participantes diferentes de la Unión Bancaria.

El número de bancos dentro del mandato directo de la JUR cambiará con el paso del tiempo, a medida que se establezcan nuevos bancos y los existentes abandonen el mercado. La lista de bancos dentro del mandato de la JUR se publica en el sitio web de la JUR.

2. ¿Qué es el Mecanismo Único de Resolución?

El MUR es responsable de la resolución de todos los bancos de los Estados miembros participantes de la Unión Bancaria.

El MUR constituye uno de los pilares de la Unión Bancaria, junto con el Mecanismo Único de Supervisión (MUS). En virtud del MUR, desde enero de 2016 el poder de decisión centralizado respecto de la resolución se encomienda a la Junta Única de Resolución (JUR), cuyas facultades emanan tanto de la Directiva sobre reestructuración y resolución bancarias (Directiva 2014/59/UE o DRRB) como del Reglamento del mecanismo único de resolución (Reglamento (UE) n.º 806/2014 o RMUR).

3. ¿Qué es la DRRB?

La DRRB tiene como objetivo resolver de manera ordenada los bancos en quiebra sin crear distorsiones en el sistema financiero o en la economía real, al tiempo que se minimizan los costes para los contribuyentes.

En términos generales, la DRRB regula cuatro elementos clave: i) la preparación de la reestructuración y la resolución; ii) medidas de actuación temprana por parte del supervisor; iii) la utilización de instrumentos y competencias de resolución en caso de quiebra real de la entidad; y, por último pero no menos importante, iv) la cooperación y la coordinación entre las autoridades nacionales.

4. ¿Qué es el Reglamento MUR? ¿Cuál es la relación con el MUS?

El Reglamento MUR fue adoptado en julio de 2014 para crear un marco integrado de toma de decisiones en materia de resolución en la Unión Bancaria como complemento al MUS, que persigue un objetivo similar con respecto a la supervisión. La JUR trabaja en estrecha cooperación con las Autoridades Nacionales de Resolución (ANR).

Dichas ANR son las autoridades de resolución de los Estados miembros participantes de la Unión Bancaria. Están facultadas para aplicar los sistemas de resolución adoptados por la JUR.

La JUR y las ANR cooperan estrechamente con el MUS, la Comisión Europea (CE), el Consejo de la Unión Europea, el Parlamento Europeo, así como con otras autoridades europeas e internacionales.

5. ¿Cuáles son los papeles de las Autoridades de Resolución Nacional en el MUR?

Las ANR son directamente responsables de todos los bancos que no están bajo el mandato directo de la JUR. Sin embargo, cuando sea necesario para garantizar la aplicación coherente de las normas de alta resolución, la JUR puede decidir, o una ANR puede solicitar a la JUR, que ejerza directamente todas sus competencias con respecto a los bancos que se inscriben dentro del mandato original de la ANR.

El RMUR establece que la JUR es responsable del funcionamiento eficaz y coherente del MUR. La JUR puede emitir instrucciones generales dirigidas a las ANR y podrá emitir advertencias cuando considere que una decisión que una ANR tiene intención de adoptar no cumple el RMUR o las instrucciones generales de la JUR.

Por otra parte, si una acción de resolución emprendida por una ANR requiere el uso del Fondo Único de Resolución (FUR), la JUR será responsable de la adopción del sistema de resolución para ese banco.

Las ANR también desempeñan un papel importante en la gestión del MUR. En el caso de que un banco dentro del mandato de la JUR cumpla las condiciones para la resolución, la sesión ejecutiva de la JUR, en la que están representadas la JUR y las ANR pertinentes, adoptará un sistema de resolución y las ANR pertinentes lo aplicarán.

6. ¿En qué consiste la resolución de un banco?

La resolución es la reestructuración de un banco por parte de una autoridad de resolución mediante el uso de herramientas de resolución para salvaguardar los intereses públicos, incluyendo la continuidad de las funciones críticas del banco, la estabilidad financiera y garantizar unos costes mínimos para los contribuyentes.

Los bancos prestan servicios vitales a los ciudadanos, las empresas y a la economía en general teniendo en cuenta el papel crítico de intermediación que desempeñan los bancos en nuestras economías, las dificultades financieras de los bancos deben resolverse de manera ordenada, rápida y eficiente, evitando una perturbación indebida de la actividad bancaria y del resto del sistema financiero y de la economía real. Debido a este papel vital desempeñado por los bancos, y ante la falta de regímenes eficaces de resolución, en el pasado las autoridades a menudo consideraron necesario destinar el dinero de los contribuyentes a restaurar la confianza en el sistema bancario y evitar un daño sistémico de mayor envergadura.

Una acción de resolución solo se debe tomar cuando se considere necesario en aras del interés público y solo cuando la liquidación del banco en un procedimiento de insolvencia ordinario no cumpla en la misma medida los objetivos de resolución definidos en la DRRB. En estos casos, se utilizarán herramientas de resolución para intervenir un banco en graves dificultades a fin de asegurar la continuidad de las funciones económicas y financieras críticas del banco, minimizando al mismo tiempo la repercusión de la quiebra del banco en la economía y en el sistema financiero. El régimen de resolución garantiza que los accionistas y acreedores de un banco en quiebra soportarán las pérdidas, en lugar de los contribuyentes.

Hay cuatro herramientas de resolución:

- ▶ **Venta del negocio:** permite vender, en su totalidad o en parte, los activos, pasivos y/o acciones de una entidad a un comprador privado;
- ▶ **Entidad puente:** parte o la totalidad de los activos, pasivos y/o acciones se transfieren a una entidad temporal controlada;
- ▶ **Separación de activos:** los activos pueden transferirse a una entidad de gestión de activos;
- ▶ **Recapitalización interna:** los fondos propios y la deuda se amortizan y se convierten, pasando la carga a los accionistas y acreedores de un banco, en lugar de al público.

7. ¿Qué condiciones se deben cumplir para resolver una entidad?

La resolución de un banco se produce cuando las autoridades pertinentes determinan que:

- ▶ el banco está en graves dificultades o existe la probabilidad de que lo esté;
- ▶ no existen medidas de supervisión o del sector privado que puedan restablecer la viabilidad del banco en un plazo razonable; y
- ▶ la resolución es necesaria en aras del interés público, es decir, los objetivos de resolución no se cumplirían en la misma medida si el banco fuera liquidado en el marco de un procedimiento de insolvencia ordinario.

8. ¿Quién es responsable de determinar si se cumplen esas condiciones y cuáles son las consecuencias de dicha determinación?

Para la Unión Bancaria, el BCE determinará (previa consulta a la JUR) si un banco se encuentra en graves dificultades o existe la probabilidad de que lo esté. La JUR también podrá determinar que un banco se encuentra en dicha situación, si ha informado al BCE de su intención de hacerlo y el BCE no ha reaccionado en un plazo de tres días (art. 18 del RMUR).

La JUR determina si no hay medidas alternativas que evitasen la quiebra y la resolución es necesaria en aras del interés público.

La JUR es la autoridad encargada de la evaluación del interés público. Si no se cumple esta condición, la quiebra se abordará a nivel nacional por parte de las autoridades encargadas de los procedimientos de insolvencia ordinarios.

9. ¿Cuál es la diferencia entre la resolución bancaria y los procedimientos de insolvencia ordinarios?

El objetivo general del régimen de resolución de la DRRB es asegurar que un banco pueda resolverse rápidamente con un riesgo mínimo para la estabilidad financiera. Esto debe lograrse sin repercusiones negativas para la economía real y sin la necesidad de gastar el dinero de los contribuyentes para estabilizar un banco en graves dificultades (es decir, recapitalización interna en lugar de rescate). Los objetivos de la resolución son mucho más amplios que los objetivos de los procedimientos de insolvencia ordinarios, que suelen centrarse en los intereses de los acreedores y en la maximización del valor de la masa de la insolvencia. El régimen de resolución tiene como objetivo garantizar la estabilidad financiera general. Dentro de ese contexto, la autoridad de resolución también procurará asegurarse de que ningún acreedor se encuentre en una situación peor que la insolvencia (la prueba para «evitar perjuicios superiores»).

10. ¿Los procedimientos de insolvencia ordinarios de los bancos están armonizados a nivel de la UE?

Los procedimientos de insolvencia no se han armonizado a escala de la UE. Se establecen diferentes procedimientos y objetivos a nivel nacional.

11. ¿Cuáles son los objetivos que se persiguen con una resolución bancaria y que ayudan a la autoridad de resolución a evaluar si una resolución es de interés público?

Al aplicar las herramientas de resolución y al ejercer las competencias, la JUR y, cuando proceda, las ANR tienen en cuenta los objetivos de resolución y seleccionan las herramientas de resolución y las competencias de resolución que mejor se adapten a los objetivos de resolución.

La DRRB y el RMUR establecen los siguientes objetivos de resolución:

- ▶ **asegurar la continuidad de las funciones esenciales;** la JUR identifica si el banco lleva a cabo funciones esenciales cuya interrupción podría tener un impacto adverso sobre la economía real y la estabilidad financiera. Si este es el caso, la JUR determinará cuál es la acción de resolución y la herramienta de resolución capaz de preservarlas de manera efectiva.
- ▶ **evitar repercusiones negativas importantes sobre la estabilidad financiera,** especialmente previniendo el contagio, incluidas las infraestructuras de mercado, y manteniendo la disciplina de mercado. Estas repercusiones se refieren principalmente a una situación en la que el sistema financiero está real o potencialmente expuesto a una perturbación que puede provocar dificultades financieras que podrían poner en peligro la integridad, la eficiencia y el correcto funcionamiento del mercado interior o de la economía o el sistema financiero de uno o más Estados miembros en su conjunto.
- ▶ **proteger los fondos públicos** minimizando la dependencia respecto de ayudas financieras públicas extraordinarias;
- ▶ **proteger a los depositantes** cubiertos por la Directiva relativa a los sistemas de garantía de depósito (DSGD) y a los inversores cubiertos por la Directiva relativa a los sistemas de indemnización de los inversores (DSII);
- ▶ **proteger los fondos y los activos de los clientes.**

Al perseguir los objetivos de resolución, la JUR, junto con las ANR, tratarán de minimizar el coste de la resolución y de evitar toda destrucción de riqueza que no sea necesaria para alcanzar los objetivos de la resolución.

Estos objetivos de resolución tienen la misma importancia y las autoridades de resolución deben equilibrarlos según sea apropiado, en función de la naturaleza y las circunstancias de cada caso.

A fin de llevar a cabo una acción de resolución, la autoridad de resolución debe considerar que la propuesta de resolución para el banco en cuestión es una mejor opción para alcanzar los objetivos de resolución en comparación con la liquidación de la entidad en un procedimiento de insolvencia ordinario (artículo 18, apartado 5, del RMUR, y también artículo 32, apartado 5, de la DRRB).

12. ¿Cuál es la diferencia entre la recapitalización y el rescate?

Los «rescates» se refieren a una situación en la que personas ajenas a accionistas y acreedores, como un gobierno, rescatan una empresa (como un banco) inyectando dinero para evitar consecuencias negativas para el sistema financiero o la economía que se derivarían de la quiebra de esa empresa.

Por otro lado, una «recapitalización interna» se produce cuando los accionistas y acreedores de una empresa soportan la carga al cancelar una parte de su deuda o convertirla en capital. Esto asegura que el riesgo moral es abordado de manera adecuada y evita usar el dinero de los contribuyentes.

Al mismo tiempo, la autoridad de resolución también procurará asegurarse de que ningún acreedor se encuentre en una situación peor que la insolvencia (la prueba para «evitar perjuicios superiores»).

13. ¿Cuáles son las reglas generales que rigen la resolución?

- ▶ Los accionistas de una entidad deben soportar en primer lugar las pérdidas;
- ▶ los acreedores de la misma categoría son tratados de una forma equitativa, salvo disposición expresa en sentido contrario prevista en el RMUR/DRRB;
- ▶ ningún acreedor incurrirá en mayores pérdidas de las que habría incurrido, si el banco hubiera sido liquidado en un procedimiento de insolvencia ordinario;
- ▶ los acreedores de la entidad sufrirán pérdidas después de los accionistas, de conformidad con la prioridad de sus reclamaciones en los procedimientos de insolvencia ordinarios, salvo disposición expresa en sentido contrario prevista en el RMUR/DRRB;
- ▶ la dirección y la alta dirección de la entidad deben ser sustituidas, excepto cuando se considere necesario mantenerlas en el cargo para alcanzar los objetivos de resolución;
- ▶ las personas físicas y jurídicas quedan sujetas a la legislación nacional, civil o penal, por su responsabilidad por la falta de resolución de una entidad;
- ▶ los depósitos cubiertos están totalmente protegidos. De acuerdo con la Directiva relativa a los sistemas de garantía de depósitos, 100 000 euros representan un nivel adecuado de protección y deben mantenerse. Se cubren los depósitos de un depositante por banco. Esto significa que el límite de 100 000 euros se aplica a todas las cuentas agregadas en el mismo banco. Se debe informar a los depositantes de que los depósitos mantenidos con diferentes marcas de un mismo banco no se cubren por separado. Sin embargo, los depósitos del mismo depositante en diferentes bancos se benefician de una protección separada.

14. ¿Cuál es el proceso de toma de decisiones para resolver una entidad?

Cuando la JUR determine que un banco reúne las condiciones para la resolución, esta adoptará un sistema de resolución que determinará la herramienta o herramientas de resolución que se van a aplicar y, si es necesario, si se va a usar el FUR.

Cuando la acción de resolución implique el uso del FUR o la concesión de ayudas estatales, el sistema de resolución se adopta después de que la Comisión Europea (CE) haya adoptado un dictamen positivo o condicional sobre la compatibilidad de dichas ayudas con el mercado interior. Las ARN competentes participan estrechamente en la preparación y la adopción de esquemas de resolución.

Una vez que la JUR ha adoptado un sistema de resolución, lo envía a la CE. El sistema solo podrá entrar en vigor si la CE o el Consejo de la Unión Europea (el Consejo) no formulan objeciones en un plazo de 24 horas. Si la CE aprueba el sistema, este entrará en vigor. Sin embargo, si la CE se opone a ciertos aspectos del sistema, la JUR lo modificará en consecuencia, después de lo cual se aprueba y entra en vigor.

Como alternativa, la CE puede proponer al Consejo de la Unión Europea que se oponga al sistema, ya sea porque no existe interés público, ya sea para exigir una modificación importante en el uso del FUR. Si el Consejo de la Unión Europea se opone al sistema porque no es de interés general, el banco se liquidará de manera ordenada de conformidad con la legislación nacional aplicable. Si el Consejo de la Unión Europea aprueba la modificación del uso del FUR, la JUR modificará el régimen en consecuencia, tras lo cual se aprobará y entrará en vigor. Si el Consejo de la Unión Europea rechaza la propuesta de la CE, el sistema entrará en vigor en su forma original.

Las ARN pertinentes adoptarán las medidas necesarias para aplicar el sistema de resolución. La JUR supervisará la ejecución del sistema de resolución por parte de las ARN pertinentes a nivel nacional y, si una ARN no cumple el sistema de resolución, la JUR podrá dirigir directamente órdenes ejecutivas al banco objeto de resolución.

15. ¿Cuáles son las competencias generales de la JUR y de las ANR para la aplicación de herramientas de resolución?

La DRRB establece en su artículo 63 una lista de competencias generales requeridas por las autoridades de resolución para la aplicación de herramientas de resolución. El conjunto mínimo de «competencias clave» previstas en virtud de la DRRB son:

- ▶ Acceso a información para preparar acciones de resolución.
- ▶ Tomar el control de un banco objeto de resolución, incluida la competencia para sustituir a la dirección.
- ▶ Ejercer los derechos y competencias conferidos a los accionistas y al órgano de dirección.
- ▶ Transferir acciones, derechos, activos o pasivos.
- ▶ Alterar el vencimiento de los pasivos elegibles, convirtiéndolos en acciones o reduciendo el capital.
- ▶ Cancelar o reducir la cantidad nominal de acciones u otros instrumentos de propiedad.

16. ¿Qué es el Fondo Único de Resolución?

Se requieren mecanismos de financiación de la resolución como último recurso, una vez que los accionistas y los acreedores han sido los primeros en asumir pérdidas. El FUR se creó

específicamente por este motivo. El FUR es propiedad de la JUR, que también lo gestiona. La JUR puede usar el FUR solo con el propósito de asegurar la aplicación eficiente de los instrumentos de resolución y ejercer las competencias de resolución. La JUR podrá utilizar el FUR para cubrir pérdidas o recapitalizar la entidad una vez que los accionistas y acreedores del banco realicen una contribución para la absorción o recapitalización de las pérdidas equivalente como mínimo al 8 % del total de los pasivos del banco, incluidos los fondos propios. El FUR se compone de compartimentos nacionales para un periodo de transición de ocho años antes de ser totalmente mutualizado. El importe de los fondos se acumula con el tiempo, con contribuciones del sector bancario recaudadas a nivel nacional por las ANR.

El FUR tiene un nivel objetivo de al menos el 1 % del importe de los depósitos cubiertos de todas las entidades de crédito dentro de la Unión Bancaria para el 31 de diciembre de 2023. En julio de 2016 se recaudó un total de 10 800 millones de euros en contribuciones de casi 4 000 entidades. El tamaño objetivo del FUR es dinámico y cambiará con el importe de depósitos cubiertos.

II. PLANIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

Una de las tareas principales de la JUR consiste en planificar la resolución de los bancos para asegurar su resolubilidad. El propósito de la planificación de la resolución es:

- ▶ entender de manera más exhaustiva los bancos y sus funciones críticas,
- ▶ identificar y abordar cualquier impedimento a su resolubilidad, y
- ▶ prepararse para la resolución, si es necesario.

El proceso de planificación de la resolución se recoge en los capítulos de un plan de resolución:

A. ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE LA EMPRESA

Como primer paso, se elabora una descripción detallada del banco. En la descripción se esbozan la estructura del banco, la situación financiera, el modelo de negocio, las funciones críticas, las ramas de actividad centrales, las interdependencias internas y externas y los sistemas e infraestructuras esenciales.

B. ESTRATEGIA DE RESOLUCIÓN PREFERIDA

A continuación, se evalúa si, en caso de quiebra de un banco, los objetivos de resolución se lograrán mejor mediante su liquidación con arreglo a los procedimientos de insolvencia ordinarios o su resolución. Si se opta por esta última opción, se desarrollará la estrategia de resolución preferida, incluyendo el uso de herramientas y competencias de resolución apropiadas.

C. CONTINUIDAD FINANCIERA Y OPERATIVA EN LA RESOLUCIÓN

Cuando se ha determinado la estrategia de resolución, se evalúan los requisitos financieros y operativos para asegurar la continuidad en la resolución a fin de alcanzar los objetivos de la resolución.

D. PLAN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Este paso describe los dispositivos y procedimientos operativos necesarios para proporcionar a las autoridades de resolución toda la información necesaria y los mecanismos relativos a los sistemas de información de gestión, lo que garantizará información oportuna, actualizada y fidedigna, junto con la estrategia de comunicación y el plan de resolución.

E. CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN DE LA RESOLUBILIDAD

En esta etapa, se evalúa si existen obstáculos para la liquidación en los procedimientos de insolvencia ordinarios o la resolución de un banco. Cuando no sea posible la liquidación o la resolución, se identificarán las medidas apropiadas para hacer frente a tales obstáculos.

F. OPINIÓN DEL BANCO EN RELACIÓN CON EL PLAN DE RESOLUCIÓN

El banco tiene derecho a pronunciarse en relación con el plan de resolución. La opinión del banco forma parte del plan de resolución. Este se revisa y, si es necesario, se actualiza al menos una vez al año y después de cualquier cambio importante relacionado con el banco

Para obtener más información, lea la Introducción a la planificación de resoluciones de la JUR.

III. INSTRUMENTOS DE RESOLUCIÓN

A) LA HERRAMIENTA DE RECAPITALIZACIÓN INTERNA

1. ¿Qué es la herramienta de recapitalización interna?

En virtud de esta herramienta, las pérdidas se imponen a los propietarios y acreedores de un banco en quiebra. Gracias a la herramienta de recapitalización interna se consiguen absorber las pérdidas, ya sea convirtiendo el pasivo en un instrumento de capital, como una acción, ya sea amortizando el importe principal del pasivo.

La recapitalización interna constituye una herramienta de resolución clave en el marco de la resolución europea de bancos. Permite amortizar o convertir en capital la deuda adeudada por un banco a los acreedores.

Teniendo en cuenta cómo los accionistas y los acreedores incurrirían en pérdidas si un banco estuviera sujeto a un procedimiento de insolvencia ordinaria, la recapitalización interna reduce el valor y el importe de los pasivos de un banco en dificultades. De este modo, evita que los contribuyentes tengan que proporcionar fondos para cubrir pérdidas y recapitalizar el banco.

La herramienta de recapitalización interna se puede utilizar para:

- ▶ recapitalizar una entidad que reúna las condiciones de resolución en la medida en que sea suficiente para restablecer su capacidad para cumplir las condiciones de autorización y así continuar realizando sus actividades autorizadas y mantener la confianza del mercado en la entidad; o,
- ▶ convertir en capital o reducir el importe principal de los créditos o instrumentos de deuda que serían transferidos a una entidad puente (para proveer capital para esa entidad puente) o serían transferidos en virtud de la herramienta de la venta del negocio o la herramienta de segregación de activos.

Alcance de la herramienta de recapitalización interna

El RMUR y la DRRB establecen que la herramienta de recapitalización se puede aplicar a todos los pasivos que no están expresamente excluidos del ámbito de la recapitalización. Una exclusión clave se destina a los depósitos cubiertos, es decir, depósitos hasta el importe cubierto por un sistema de garantía de depósitos (SGD). Por este motivo, en el proceso de resolución los depósitos cubiertos están seguros.

Se excluyen expresamente los siguientes pasivos:

- ▶ depósitos garantizados, pasivos con respecto a la tenencia de activos o dinero de clientes, cuando el cliente esté protegido por la ley de insolvencia aplicable;
- ▶ pasivos resultantes de una relación fiduciaria, cuando el beneficiario esté protegido por la ley aplicable;
- ▶ pasivos con otras entidades financieras (fuera del grupo de la entidad objeto de resolución) con un vencimiento original inferior a siete días;
- ▶ pasivos con vencimiento residual inferior a siete días, debidos a sistemas de pago o de liquidación de valores o a sus participantes;
- ▶ retribución o beneficios de los empleados (distintos de la remuneración variable);
- ▶ pasivos contraídos con acreedores comerciales relacionados con la provisión de bienes o servicios críticos;
- ▶ pasivos contraídos con las autoridades tributarias y de seguridad social que tengan carácter preferente conforme a la ley;
- ▶ pasivos por cotizaciones a sistemas de garantía de depósitos; y
- ▶ pasivos en la medida en que estén garantizados, incluidos los bonos garantizados y los pasivos por instrumentos de cobertura del emisor de bonos cubiertos.

Además de la lista anterior de pasivos excluidos, el RMUR y la DRRB establecen que, en circunstancias excepcionales, la autoridad de resolución podrá excluir total o parcialmente ciertos pasivos de la recapitalización interna, cuando:

- ▶ no sea posible recapitalizar el pasivo en un plazo razonable; o
- ▶ la exclusión sea estrictamente necesaria y proporcionada respecto de la consecución de la continuidad de las funciones esenciales y las ramas de actividad centrales; o
- ▶ la exclusión sea estrictamente necesaria y proporcionada para evitar que se origine un contagio extendido que perturbaría el funcionamiento de mercados financieros, en particular respecto de los depósitos en poder de personas físicas, microempresas y pequeñas y medianas empresas; o
- ▶ la aplicación del instrumento de recapitalización interna originaría mayores pérdidas a otros acreedores que si no se aplicara.

B) LA HERRAMIENTA DE VENTA DEL NEGOCIO

1. ¿Qué es la herramienta de venta del negocio?

La herramienta de venta del negocio permite a las autoridades de resolución vender la entidad (o partes de su negocio) a uno o más compradores sin el consentimiento de los accionistas. La autoridad de resolución está facultada para transferir acciones u otros instrumentos de propiedad emitidos por una entidad objeto de resolución y todos o cualquiera de los activos, derechos o pasivos de una entidad objeto de resolución a un comprador que no sea una entidad puente. La herramienta de venta del negocio podrá aplicarse de manera individual o en combinación con otras herramientas. Al igual que el resto de herramientas de resolución, su uso debe promover los objetivos de resolución.

2. ¿Qué sucede con el resto de la entidad en caso de una venta parcial del negocio?

Cuando se utiliza la herramienta de venta del negocio para transmitir partes de activos, derechos y pasivos, la entidad residual se liquidará en un procedimiento de insolvencia ordinario. Esto se debe realizar en un plazo razonable.

C) LA HERRAMIENTA DE LA ENTIDAD PUENTE

1. ¿Qué es la herramienta de la entidad puente?

La herramienta de entidad puente tiene como objetivo constituir un banco que se pueda vender (preservando así las funciones esenciales del banco en quiebra) y separarlo del resto. La entidad puente puede aplicarse para mantener las funciones esenciales del banco, mientras se busca una tercera parte compradora.

La herramienta permite la transferencia de i) instrumentos de titularidad emitidos por una o más entidades en resolución y/o ii) todos o cualesquiera activos, derechos o pasivos de una o más entidades objeto de resolución a una entidad puente.

Se crea una entidad puente temporal (también conocida como banco puente) y, durante un máximo de dos años, se mantendrán las funciones críticas hasta que se pueda concluir la venta a un comprador privado. Cualquier parte residual del banco que no se haya vendido se liquida de manera ordenada.

2. ¿Quién será el propietario de la entidad puente?

La entidad puente es propiedad total o parcial de una o más autoridades públicas y es controlada por la autoridad de resolución.

D) LA HERRAMIENTA DE SEGREGACIÓN DE ACTIVOS - ENTIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS

1. ¿Qué es la herramienta de segregación de activos?

La herramienta de segregación de activos se utiliza para transmitir activos y pasivos a una entidad de gestión de activos (EGA) separada. Se crea temporalmente para recibir los activos, derechos y obligaciones de una o más entidades objeto de resolución o de una entidad puente. Son gestionados por la EGA con el fin de maximizar su valor para una posible venta, o una liquidación ordenada.

La herramienta de segregación de activos siempre debe aplicarse junto con otra herramienta de resolución (venta del negocio, entidad puente y/o recapitalización interna).

2. ¿Quién será el propietario de la entidad de gestión de activos?

La EGA es propiedad total o parcial de una o más autoridades públicas, que puede incluir la autoridad de resolución o los mecanismos de financiación en el procedimiento de resolución.

De acuerdo con las facultades generales de resolución de la autoridad de resolución para hacerse cargo de los derechos de los accionistas, la transmisión puede producirse sin el consentimiento de los accionistas de la entidad objeto de resolución o cualquier tercero y sin cumplir los requisitos de procedimiento establecidos en la legislación en materia de sociedades o valores.

La EGA deberá operar bajo el control de la autoridad de resolución y estar sujeta a las siguientes disposiciones: i) que el contenido de los documentos constitutivos de la EGA sea aprobado por la autoridad de resolución; ii) que la autoridad de resolución nombre o apruebe el órgano de dirección de la EGA; iii) que la autoridad de resolución apruebe las remuneraciones de los miembros del órgano de dirección y determine sus correspondientes responsabilidades; y iv) que la autoridad de resolución apruebe la estrategia y el perfil de riesgo de la EGA.

3. ¿Qué tipo de activos se transmitirán a la entidad de gestión de activos?

El artículo 42, apartado 5, de la DRRB establece que la autoridad de resolución podrá ejercer la facultad de segregar activos para llevar a cabo transmisiones de activos, derechos o pasivos solo en uno de los siguientes tres escenarios:

1. Si el mercado de tales activos es de naturaleza tal que su liquidación con arreglo a los procedimientos de insolvencia ordinarios podría influir negativamente en uno o varios mercados financieros.
2. La transmisión es necesaria para garantizar el buen funcionamiento de la entidad objeto de resolución o de la entidad puente.
3. La transmisión es necesaria para maximizar el producto de la liquidación.

4. ¿Cómo se financiará la entidad de gestión de activos?

La estructura de financiación de la EGA dependerá del valor y las características de los activos transmitidos. Si se combina con la herramienta de recapitalización, la cantidad de la recapitalización interna tomará en consideración una estimación prudente de las necesidades de capital de una EGA. Todo contravalor abonado por la EGA por lo que respecta a los activos, derechos o pasivos adquiridos directamente de la entidad objeto de resolución podrá abonarse en forma de deuda emitida por la EGA.

